

Al Despacho de la señora Juez, con escrito de subsanación. Sírvasse proveer. Bogotá, 3 de diciembre de 2021


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: **LUZ MARINA BARRERA CADENA** identificada con C.C No 41.629.58, quién actúa en causa propia.
ACCIONADA: **PORVENIR**
RADICADO: 2021 – 887

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por **LUZ MARINA BARRERA CADENA** identificada con C.C No 41.629.58, quién actúa en causa propia, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de PETICIÓN, en contra de **PORVENIR**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la misma a la parte accionada, para que se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción impetrada dentro de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: PREVENIR a las entidades accionadas y vinculadas, que los informes que alleguen se entenderán rendidos bajo juramento y en caso de que no sean presentados dentro del plazo fijado, se tendrán como ciertos los hechos referidos en la acción de tutela, procediendo a resolver de plano.

QUINTO: Se le recuerda a las entidades accionadas y vinculadas que deberán allegar el respectivo certificado de existencia y representación conforme lo regula el artículo 4° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No.185 del 6 de diciembre de 2021